

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y el artículo 20 del Decreto 205 de 2003, es la entidad dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional, y tiene por funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.

La Resolución 1478 de 2006 “*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado*”, en su capítulo XIX establece la obligatoriedad a los usuarios inscritos ante la Unidad, de enviar mensualmente los informes de manejo de medicamentos y sustancias de control especial, a través de los diferentes anexos establecidos en la Resolución 1478 de 2006, dichos informes deben ser analizados, con el fin de establecer la trazabilidad y realizar vigilancia y control, a fin de establecer estrategias que permitan evitar el desvío de dichas sustancias y medicamentos.

Así mismo, el artículo 48 de la misma disposición, establece que todas las personas naturales o jurídicas serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica, en relación con los movimientos que realicen con sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan.

De los trámites y tareas a cargo de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes referidos anteriormente, se derivan actividades, tareas, procedimientos, operaciones, verificaciones y

gestiones que demandan horas de trabajo de recurso humano y dedicación permanente, en razón al volumen de usuarios inscritos con que cuenta la Unidad y por ende la cantidad de información respecto del manejo de medicamentos y sustancias de control especial que son recepcionados a través de los diferentes anexos, establecidos para tal fin.

1.2. Necesidad específica.

El proceso de Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización, el cual de acuerdo a la Resolución N° 735 de 2016 de 25 de noviembre de 2016, expedida por ésta Unidad Administrativa, tiene por objetivo ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial y atender oportuna y eficientemente los distintos trámites y servicios que presenten los usuarios inscritos; registra la necesidad de recurso humano, de una persona que *apoye a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos.*

1.2. Definición técnica de la forma en que el U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes puede satisfacer su necesidad:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” señala al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Con todo entonces la conclusión es que la necesidad de un recurso humano que integre el Grupo interno de Trabajo del Proceso de Control y Fiscalización, tiene relación directa con el cumplimiento de funciones de ésta Unidad Administrativa y el deber para con los administrados de velar por la salud pública en la medida que las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, requieren de actividades de inspección, vigilancia y control, por sus características de ser sustancias estupefacientes con alto potencial de dependencia, abuso hacia canales ilícitos.

Así también la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 establece el tipo de contrato de prestación de servicios como aquel que tiene por fin que se desarrollen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Los contratos de prestación de servicios sirven para suplir la carencia o insuficiencia de personal por parte de la Entidades Estatales.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” refiere de los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que las Entidades Estatales pueden contratar dicho servicios bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

Así las cosas, la necesidad que se registra de recurso humano, que Prestar servicios profesionales de apoyo a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y

Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos puede ser satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Atendiendo el objeto contractual a desarrollar, es necesario contratar una persona natural que como mínimo posea Título Profesional TP y 24 meses de experiencia relacionada MER.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto

Prestar servicios profesionales de apoyo a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos.

2.2. Obligaciones del Contratista

2.2.1. Obligaciones generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación en caso de que estos le hayan sido suministrados.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
9. Asistir a las actualizaciones programadas por U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.

10. Prestar el servicio en las instalaciones y dentro del horario de funcionamiento de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones especiales

1. Realizar las visitas de auditoria que debe realizar la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a establecimientos farmacéuticos, importadores, fabricantes y titulares de registro sanitario con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización.
2. Analizar los informes mensuales de existencias y movimientos de medicamentos y sustancias controladas, presentados a través de los anexos establecidos en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social remitidos por los usuarios inscritos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, generar informes, conclusiones y recomendaciones al respecto.
3. Apoyar en la estructuración de bases de datos y sistemas de información que permitan mejoramiento en la administración de la información misional de la Entidad.
4. Apoyar actividades relacionadas en la estructuración de procedimientos, flujogramas, especificaciones técnicas, entre otras, que estén relacionadas con la misión de la entidad.

2.3. Obligaciones de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
9. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
14. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, sin con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C

2.4. Informes

1. Informes mensuales que contengan todas las actividades desarrolladas durante el periodo en cumplimiento del objeto contractual.
2. Informe final que incluya todas las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato, el término del cumplimiento y los documentos soportes de la ejecución.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de la vigencia 2017.

2.6. Lugar de Ejecución/ Domicilio

Las actividades del contrato se desarrollaran en Bogotá D.C., en las instalaciones de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.

2.7. Contrato a Celebrar

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Para la contratación se requieren las siguientes certificaciones:

Certificación	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI	Profesional 2044 de talento Humano de la U.A.E Fondo nacional De Estupefacientes.
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI	Ordenador del Gasto – Directora General, U.A.E Fondo nacional De Estupefacientes.

A la fecha de elaboración del presente documento de estudio previo, se cuenta con certificación de fecha 03 de febrero de 2017, suscrita por el Director de la Entidad: Andrés López y el Coordinador del GIT Administrativa y Financiera: Fidel Orlando Cardenas, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 25015, referente a la inexistencia de personal suficiente, que realice la actividad de: *“Prestar servicios profesionales de apoyo a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos”*.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. Modalidad de Selección

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede **“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”**. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	14	Tecnologías de fabricación
Clase	17	Planeación y control de fabricación
Producto	04	Servicios de análisis o recopilación de estadísticas de producción
Codificación		81141704

En general, los servicios de asistencia administrativa se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, las personas naturales con formación técnica profesional, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por estos.

Es de señalarse que este tipo de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad, han sido contratados en oportunidades anteriores por la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes bien

por contrato de prestación de servicios como a través de empresas de servicios temporales, considerando que dentro de su planta de personal no tiene dispuesto el recurso humano suficiente, que pudiese atender las actividades propias la unidad respecto de consolidar la información enviada por los usuarios a través de los diferentes anexos, así como la realización de auditorías a usuarios inscritos ante la Unidad, y la estructuración de bases de datos y sistemas de información que permitan un eficiente y eficaz manejo de la información misional de la Entidad.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la Unidad deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratarse, el principio de conmutatividad que da cuenta del equilibrio que debe haber entre las obligaciones a cargo del contratista y el pago de la entidad en contraprestación a estas y el perfil en cuanto a la formación académica y experiencia solicitados, que se considera suficiente para una ejecución satisfactoria de la necesidad que registra la Entidad, de conformidad con la Resolución N° 425 del 16 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, es procedente clasificar en la tabla parámetros de referencia de honorarios a contratistas prestación de servicios, así:

Clase	Requisitos	Equivalencia	Valor Honorarios
20	TP+24MEPR	N/A	\$ 3.508.000

Ahora bien, como la ejecución del contrato se proyecta a 10 meses, el valor estimado del mismo es de \$38.588.000.00.

5.1. Duración: Será contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017.

5.2. Honorarios mensuales: Teniendo en cuenta el perfil establecido, el valor mensual de los honorarios será de \$3.508.000.00, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, incluidos impuestos y costos a que hubiere lugar.

5.3. Forma de pago

Se pagarán mensualidades iguales, sucesivas y vencidas y de ser el caso, en forma proporcional por fracción de tiempo ejecutado.

Para cada pago deberán presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente.

El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato.

Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería de la Entidad.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017.

Código UNSPSC	No. Línea	Descripción del servicio	Cantidad	Mes	Duración	Valor	Modalidad de Contratación
81141704	16	Apoyar a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos.	1	febrero	11 meses	\$38.588.000	Directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2017 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Posición catálogo de gasto	Recurso
2817	03-2-2017	\$38.588.000.00	A-5-2-1-2-0-1 Servicios para la producción	10

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la necesidad que registra el Fondo Nacional de Estupefacientes, en cuanto a su proceso de control y fiscalización y el objeto contractual y obligaciones definidas a cargo del contratista, se considera que el perfil de estudios adecuado es el de Profesional Universitario. Se requiere entonces de Título de formación profesional en Química farmacéutica, Química o Ingeniería Química con un mínimo de veinticuatro (24) meses de

experiencia profesional relacionada, que es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato a celebrarse.

Así las cosas y en aplicación de la Resolución No. 0425 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, con la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, es viable clasificar al Contratista en la Clase N° 20

- Título Profesional TP
- 24 meses de experiencia relacionada MER

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista 50% y U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes 50%	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	supervisor	Inmediato una vez se presente el evento	una vez se realice en los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En este caso no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al *“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”*, versión M-MACPC-07, publicado por Colombia Compra Eficiente, *“(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)”* (página 5).

Toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, no es necesario hacer éste análisis.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No 2133 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión será ejercida por el funcionario que la Dirección del Fondo Nacional de Estupefacientes designe.

ADRIANA MERCEDES RIBERO

Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Control y fiscalización

Proyectó: C. Guerrero
Secretaría Ejecutiva